

Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D. Nicolas Soler.

Por ahora la suscripcion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

N.º 76. Miercoles 23 de Setiembre de 1840. 8 C.^{tos}

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 115.

El Sr. D. Francisco Javier Morquecho Oficial mayor de la Secretaria de Estado y del Despacho de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 en Valencia me comunica las 3 Reales órdenes circulares del tenor siguiente.

«El Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 11 del corriente lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.—Dispuéstosiempre mi Real ánimo á cuanto pueda ceder en bien general de la Nacion asegurando la paz y la union de todos los españoles, y en consecuencia de mi Real decreto de esta fecha por el cual he tenido á bien admitir la dimision que ha hecho del Ministerio de Marina D. Francisco Armero, y relevar de los de Gracia y Justicia con la Presidencia del Consejo, Estado y Gobernacion de la Peninsula, para que habian sido elejidos á D. Modesto Cortazar, D. Juan Antoine y Zayas, y D. Fermín Arteta, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar en propiedad para la Secretaria del Despacho de Estado con la Presidencia del Consejo de Ministros á D.

Vicente Sancho, para la de Gracia y Justicia á D. Alvaro Gomez de Becerra, para la de Marina y Gobernacion de Ultramar al Gefe de Escuadra D. Dionisio Capaz, para la de la Gobernacion de la Peninsula á D. Francisco Cabello y para la de Hacienda, vacante por dimision de D. José Ferraz á D. Domingo Gimenez. Tendréislo entendido y dispoudréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—De Real orden los trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y de la propia Real orden lo transcribo á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes.»

OTRA.

«El Sr. Ministro interino de la Guerra me dice con fecha de ayer lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente.—Como Regente y Gobernadora del Reino á nombre y durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en resolver, que interin se presenten y juran el Gefe de Escuadra D. Dionisio Capaz, y el Diputado á Cortes D. Francisco Cabello, para desempeñar los ministerios de ambos el oficial mayor de la secretaria del despacho de Marina y Gobernacion de la Peninsula, se encargue interinamente del despacho de Marina D. Francisco Javier Morquecho. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que de la propia Real or-

den traslado á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes."

OTRA.

»Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á los Capitanes y Comandantes generales de las provincias la Real orden siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora, cuyo incesante desvelo se ocupa de continuo en el bien y sosiego de todos los españoles, ha fijado su atencion en los sucesos que han tenido lugar en la Capital del Reino, y repetídose en otros puntos de la Península, deseosa de evitar por cuantos medios estan á su alcance, la division de sus súbditos, y siempre dispuesta á dar pruebas de su maternal solicitud, se ha servido resolver que desde luego se proceda al nombramiento de nuevo Ministerio, compuesto de personas que por sus circunstancias y antecedentes respondan á lo que por diferentes pueblos y corporaciones se reclama: en este concepto me manda decir á V. E. que por todos los medios que tiene á su disposicion y le sugiera su celo, mantenga la tranquilidad en el distrito que le está confiado, toda vez que ningun motivo resta de peticion ni desconfianza en que fundar nuevos movimientos que pudieran comprometer hasta los intereses mas caros. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y á los mismos fines."

Cuyos documentos se insertan en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Chinchilla 22 de Setiembre de 1840.—Ramon Lopez de Haro.

Circular número 116.

Los Alcaldes Constitucionales de esta Provincia indagaran el paradero ó existencia de Juan Angel Cordova, vecino y Alcalde que fue de Cenizate en el año proximo pasado 1839, el que hallandose detenido en dicho pueblo por el Ayuntamiento actual interin respondia á los cargos que contra el mismo aparecen sobre fondos de Propios, se fugó de dicha villa sin que hasta el dia se sepa su paradero, y siendo habido le obligaran á presentarse en la espresada villa de Cenizate á los efectos que quedan indicados: Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla

chilla 22 de Setiembre de 1840.—Ramon Lopez de Haro.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan General de Andalucia con fecha 31 del mes proximo, pasado me dice lo que sigue.

»Habiendo desertado desde la ciudad de Cordoba los soldados Ramon Soler y Francisco Cortés ambos procedentes de los Depositos de prisioneros, y siendo naturales de la Provincia de Valencia incluyo á V. S. sus filiaciones para que en el caso de que se presenten en el territorio de su mando, se sirva dar sus ordenes para que sean perseguidos hasta lograr su aprehension.

Lo que por medio del Boletín oficial de esta Provincia, se hace publico para que llegue á conocimiento de las autoridades de la misma, para en caso que se presentase en este distrito sea capturado y puesto á mi disposicion siendo sus señales las siguientes:

Señas de Ramon Soler.

Hijo de Francisco y de Luisa Dura, natural de Velgida Provincia de Valencia avecindado en su pueblo, de oficio labrador, edad 26 años, su religion C. A. R. estado soltero, sus señales pelo negro, ojos pardos, cejas, como el pelo, color trigüeno, nariz, regular, barba poca, cara regular

Idem de Francisco Cortes.

Hijo de Serafin y de Maria Balor, natural de Busol Correjimiento de Alicante, provincia de Valencia, avecindado en su pueblo, de oficio jornalero, edad 34 años, su religion C. A. R. estado casado, sus señales pelo castaño, ojos melados, cejas como el pelo, color moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular. Albacete 14 de Setiembre de 1840.—El Comandante General Interino, José Maria Sanz.

OTRA.

El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucia con fecha 3 del actual me remite la comunicacion que copio.

»Habiendo desertado el soldado del 2.º Batallon franco de este distrito, Prudencio Lopez procedente del depósito de prisioneros, incluyo á V. S. su filiacion á fin de que se sirva dar su orden para que si se presentase en el territorio de su mando sea perseguido hasta lograr su aprehension."

Lo que por medio del Boletín oficial de esta provincia, se hace público para que llegue a conocimiento de las autoridades de la misma para en caso que se presentase en este Distrito sea capturado y puesto á mi disposición, siendo sus señales las siguientes.

Señas de Prudencio Lopez:

Hijo de Antonio y de Joséfa Ganga, natural de Cartagena provincia de Murcia, de oficio tejedor, de edad 23 años, su estatura 4 pies 9 pulgadas, de estado soltero su religion C. A. R.: sus señales, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigüeño, nariz larga, barba regular.

Albacete 15 de Setiembre de 1840.—
El Comandante general interino, José María Sanz.

OTRA.

El Excmo. Sr. General segundo Cabo de Valencia con fecha 2 del actual me dirige la comunicacion siguiente:

»Capitanía general de los Reinos de Valencia y Murcia.—Estado mayor.—A fin de que el servicio de bagages se haga con la mayor equidad posible y menos gravámen de los pueblos que deben contribuir á cada distrito militar de los nuevamente establecidos, he tenido á bien acordar:

1.º Que se forme una comision compuesta del Comandante del distrito como Presidente, y de los Síndicos procuradores de los pueblos que lo componen y con presencia de los medios de transportes de que se pueda disponer, determine el modo mas espedito y económico de exigirlos guardando siempre una justa proporcion con el número que cuente cada pueblo.

2.º Que se observe el turno riguroso en la exaccion de los bagages sugeriéndose para ello á las reglas convenidas por la comision, es decir acendiendo el pueblo á quien toque el servicio con todos ó parte de ellos, segun se haya determinado.

3.º Que si por equivocacion se hubiesen pedido mas carros ó caballerías de las precisas, se despachen luego de advertido el error, los sobrantes, que serán los últimos del turno.

4.º Que bajo ningun pretesto se establezcan retenes de bagages tanto por no escitar la codicia y monopolio de los em-

pleados subalternos, como por qué no se consideran necesarios atendida la situacion que se ha dado á las cabezas de distrito para que sirvan de puntos de etapa.

5.º Con objeto de que este servicio se verifique con imparcialidad y exactitud, la comision nombrará un individuo de su confianza y de probidad conocida que se encargue de la egecucion de este ramo.

Y para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes incumba el cumplimiento de cuanto se previene en esta circular, se inserta en el boletín oficial de la provincia."

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para los mismos fines.

Albacete 15 de Setiembre de 1840.—
El Comandante general interino, José María Sanz.

OTRA.

El Sr. Coronel Gefe interino del Estado mayor general del ejército del Centro con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue.

»Ejército del Centro.—Estado mayor general.—Seccion primera.—Adicion á la orden general del 17 de Setiembre de 1840, en el Cuartel general de Valencia.—El Excmo. Sr. General en Gefe ha recibido con fecha 9 del actual, del Excmo. Sr. General Gefe del estado mayor general de los ejércitos reunidos, la comunicacion siguiente.—Excmo. Sr.—Teniendo entendido el Excmo. Sr. Capitan General en Gefe de estos ejércitos que en algunos puntos del Reino se procura barrenar la subordinacion y disciplina de las tropas para que sirvan de instrumento á los movimientos populares que algunos desean promover con objeto de secundar los pronunciamientos de Madrid y Zaragoza y de afianzar, segun se dice, las instituciones que nos rigen y las libertades nacionales; y no pudiendo S. E. tolerar en el pais ocupado por las fuerzas de su mando que tantas pruebas tienen dadas de su adhesion á tan caros objetos, con los cuales está ademas enlazado el Trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, se introduzcan otros medios que, por innecesarios y perjudiciales, solo pueden menoscabar la reputacion del ejército que se gloria de mandar, y destruir su union y fuerza, suficiente como hasta aqui, para conseguir que se respete la voluntad nacional; se ha servido determinar el Excmo. Sr. General en Gefe procure V. E. que en todo el distrito de su cargo se conserve la disciplina de los cuerpos en toda su fuerza y vigor, encargantlo V. E. á todos sus subordinados despleguen todo su celo y actividad para que esta no sea barrenada y el soldado conserve el respeto y ciega obediencia que debe á sus gefes: en el concepto que

dicho Excmo. Sr. hará los mas severos cargos, y castigará sin indulgencia al gefe ó subalterno sobre quien recaiga la falta, si por su parte, segun su deber y obligacion exigen, no llenase las delicadas funciones que su destino le imponga. El Excmo. Sr. General en Cefe quiere que V. E. circule esta resolucion en el ejército de su digno mando para que produzca los efectos que S. E. se promete, confiando que V. E., haciendo uso del tino y prudencia que las circunstancias exigen, no omitirá medio alguno que le sugiera su imaginacion con el fin de llevar á cabo los deseos espresados por S. E., sosteniendo la disciplina y subordinacion del ejército, sin cuya base se desvanece su fuerza moral y se destruye su poder.—Lo que de orden de S. E. comunico á V. E. para que se sirva publicarlo en el ejército de su mando.—Y por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general de este dia para noticia de todos los cuerpos y autoridades correspondientes, de quienes espera S. E. continuarán en la subordinacion y disciplina de que tan relevantes pruebas tienen dadas; bien entendido que con esta fecha dirige al Excmo. Sr. General en Cefe de los ejércitos reunidos, relacion de los señores gefes, oficiales y cuerpos que, separándose de la senda marcada en la ordenanza general y olvidando sus deberes, han tomado parte en asuntos incompatibles y ajenos de la disciplina militar.—El Coronel Cefe interino del estado mayor general, Bartolomé Gayman.”

Lo que se hace saber por medio del boletín oficial para conocimiento de todas las Autoridades militares de esta provincia. Albacete 20 de Setiembre de 1840.—José Maria Sanz.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Autorizado en el año de 1838 el Ministro de Administracion Militar que era de esta provincia D. Manuel Sanchez del Campo, para el percibo de cantidades en metálico equivalentes á las raciones con que debian contribuir los pueblos de esta referida provincia, y hallándose liquidando la Intervencion militar del distrito las cuentas presentadas por dicho Sanchez del Campo, se previene á todos los Ayuntamientos y particulares en cuyo poder se hallaren recibos de metálico dados por el enunciado Sr. Ministro que fué, los presenten en el término improrogable de un mes en la Contaduría de Rentas de la provincia en el concepto que de no verificar su exhibicion en dicho término no les serán de abono en razon á que posteriormente no podrán tener cabida en las

liquidaciones que estan verificandose y deben darse por concluidas á la mayor brevedad. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 16 de Setiembre de 1840.—Lorenzo Fernandez de Reguera.—Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta provincia.

Anuncios.

Permanece en la Villa de Tarazona de la Mancha para el curso prosimo del año de 1840, á 41 el Colegio de humanidades de Iniesta, creado en virtud de la Real orden de 12 de Agosto de 1838, é incorporado á la Universidad literaria de Valencia, en el cual se han estudiado y se enseñan los tres años de Filosofia, ademas gramatica latina y castellana, bajo la direccion del Presbitero D. José Maria Sevilla, habiendo para el desempeño de la enseñanza sus profesores correspondientes; y en su consecuencia todos los alumnos de este Colegio, que fueron en Octubre proximo pasado á incorporar sus cursos á la Universidad, tuvieron el honor de ser aprobados en sus respectivas asignaturas, despues de un escrupuloso examen, esperando el director el mismo resultado en lo sucesivo. La matricula para Filosofia estará abierta desde el 18 de Octubre hasta el 31 de Noviembre.

El metodo de enseñanza es en un todo conforme al plan de estudios vigente, y el local destinado al establecimiento, cómodo y espacioso, teniendo sus piezas separadas para cátedras, pupilos, catedráticos, rectorio y demas, con dos famulos para la asistencia y aseo interior.

A los alumnos, que en las horas de recreo, quieran dedicarse al estudio de la musica, se les facilitarán los conocimientos necesarios al efecto.

Se admiten pupilos por el presio de 80 rs. y una fanega de grano mensuales para los gramaticos, y con las mismas condiciones y el aumento de 40 rs. mensuales para los Filósofos.

El que desee enterarse mas á fondo del orden y metodo del instituto, puede dirigirse al director.

Se vende en esta Capital una Maquina nueva para un Molino de hacer Chocolate, construida con la mayor perfeccion y solidez: su costo ha sido 3836 rs., y se rebajará al comprador la tercera parte. Está dicha Maquina de manifiesto en casa del Maestro ebanista D. Antonio Torres, en la calle de S. Julian.

Imprenta á cargo de Don Nicolas Soler.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE NUMERO 76

DEL MIERCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

A las dos de la tarde del dia de hoy he recibido por extraordinario la Real orden siguiente.

»Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Por el Comandante del Vapor Maceppa, D. Luis Hernandez Puizon ha recibido el Gobierno de S. M. con fecha 19 del actual desde Barcelona contestacion del Sr. Duque de la Victoria al Real decreto de 16 del mismo, por el cual S. M. se sirvió nombrarle *Presidente del Consejo de Ministros*, comisionandole al propio tiempo para proponer las personas que han de componer el Ministerio. El Sr. Duque, con el patriótico fin de que cesen las desavenencias ocurridas últimamente en la Nacion, acepta dicho encargo, y se prepara para designar el Gabinete. S. M., que desea mas que nadie la union y felicidad de los Españoles, ha estimado en cuanto se merece la decision del Ilustre Duque, y me previene noticiarlo á V. S., como de su Real orden lo egecutó, á fin de que inmediatamente publique en la provincia de su mando tan interesante nueva, para que calme la ansiedad, y se tenga por segura y próxima la paz y prosperidad de los Españoles. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 21 de Setiembre de 1840.—Cabello.—Señor Gefé Político de Albacete.»

Al comunicar esta disposicion de S. M. á los pueblos de esta provincia confio en la sensatez y buen sentido de todos ellos que conocerán que se ha cumplido el deseo y satisfecho la ansiedad general, y por consiguiente que deben cesar todos los recelos y demostraciones de oposicion al Gobierno de S. M. puesto que se halla confiado el encargo de consolidar la paz y las instituciones liberales al distinguido caudillo, que tantos sacrificios y servicios ha prestado á la causa de la libertad y del Trono constitucional, debiendo por consecuencia restablecerse el curso de los negocios y las relaciones de los pueblos con sus Autoridades á el estado ordinario de tranquilidad y orden, que aleje toda idea que pueda poner en duda la reputacion del Excmo. Sr. Duque de la Victoria, cuyo nombre es una garantia para los amantes de la libertad y de S. M. la Reina, al mismo tiempo que se evitará por aquel medio el que se introduzca la confusion en los diferentes ramos de la Administracion pública con perjuicio y daño trascendental de todos, sin distincion de opiniones. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 24 de Setiembre de 1840.—Ramon Lopez de Haro.—Señores Presidente y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.

